



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-125569359-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 23 de Octubre de 2023

Referencia: REG - EX-2022-88225141- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2093-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/7 del IF-2022-88225794-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2565/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.23 13:59:46 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.10.23 13:59:46 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Agosto del año 2022, entre la Asociación del Personal de los Hipódromos, Agencias, Apuestas y Afines de la República Argentina (APHARA), representada en este acto por su Secretario General, Sr. Diego Quiroga, DNI 23.193.209 y la Comisión Negociadora integrada por los siguientes miembros de la Comisión Directiva, Adamo Mariana Gisele DNI 24.870.709, Díaz Nadia Pamela DNI 32.724.630, Schiavi Mónica DNI 16.709.785, Maldonado Héctor Ramón DNI 23.711.918, Stupenengo Mariano Oscar DNI 23.864.916, los delegados de personal Saccinelli Carlos Eduardo DNI 23.604.432, Giulietti Marisa Viviana DNI 18.625.242 y los miembros paritarios, Panero Sandra DNI 20.355.434 y Cuba Cristo Ramón DNI 92.021.133, en adelante denominados "EL GREMIO" y la Cámara Argentina de Agencias de Turf, representada por el Dr. Julián Alejandro Marini (T° 132 F° 776 CPACF), DNI 38.176.044, letrado apoderado, en adelante "CAAT", integrada por:

25 de Mayo Entertaining SA 30-70765595-6

9 de Julio Entertaining SA 30-70765595-6

Avellaneda Organización Carri 30-62042372-2

Bahía Blanca Fellow Play SA 30-70765597-2

Baradero Walter Dimattia 20-14345042-3

Bolivar Good Chance SRL 30-71597585-1

Bragado Entertaining SA 30-70765595-6

IF-2022-88225794-APN-DGD#MT

Burzaco Indaver Gaming 30-68039734-8

Cañuelas Hípica del Oeste SA 30-67822999-3

Chacabuco Entertaining SA 30-70765595-6

Ciudadela Hípica del Oeste SA 30-67822999-3

Colón Walter Dimattia 20-14345042-3

Ezeiza Juan Augusto Stabile 20-28505759-1

Florencio Varela Hípica Gaming Sur 30-71199335-1

Gral. Villegas Di Mella Jorgelina Maria Victoria 23-20513305-4

Haedo Hípica del Oeste SA 30-67822999-3

Hurlingham Giasone Romina 27-30603016-2

Junín Fellow Play SA 30-70765597-2

Lanús Hípica Lanus SA 30-69663648-2

Las Flores Good Chance SRL 30-71597585-1

Lincoln Entertaining SA 30-70765595-6

Lomas de Zamora Indaver Gaming 30-68039734-8

Luján Kindernegt Maria Carmen 27-14128419-9

M. del Plata Mitre Rubén Dario Giusti 20-16750613-6

M.P.Ctro Rubén Dario Giusti 20-16750613-6

Malvinas Tirone Fabian Antonio 20-17400468-5

Mercedes Fellow Play SA 30-70765597-2

IF-2022-88225794-APN-DGD#MT

Moreno Fellow Play SA 30-70765597-2

Morón Carlos Javier Martinez 20-26483949-2

Olavarría Good Chance SRL 30-71597585-1

Pehuajo Good Chance SRL 30-71597585-1

Pergamino Walter Dimattia 20-14345042-3

Pilar Gustavo Ledezma 20-20839944-7

Pinamar Martin Polit 20-22825751-7

Quilmes Aida Quilmes SA 30-70803936-1

Sáenz Peña Gustavo Ledezma 20-20839944-7

Salto Entertaining SA 30-70765595-6

San Fernando Gabriel Alejandro Estevez 20-22351210-1

San Martín Centauro SRL 30-61334829-4

San Miguel Ferrer Gustavo Javier 20-17717205-8

San Pedro Ullua Jose Luis 20-13079128-0

Tigre Andrea Perticone 27-12599816-5

Trenque Lauquen Good Chance SRL 30-71597585-1

Vicente López Carlos Eduardo Saccinelli 20-23604432-8

Villa Gesell Martin Polit 20-22825751-7

Villa Maipú Matias Emanuel Balboa 20-33021219-6

Ambas conjuntamente denominadas "LAS PARTES", deciden celebrar el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES se reúnen de común acuerdo a fin de establecer nuevas pautas económicas para el personal bajo representación comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 604/10, el cual regula la relación entre las empresas afiliadas y miembros de la CAAT y el personal dependiente de las mismas,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar, por única vez, un bono de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000), como asignación no remunerativa, a pagarse en cinco cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) durante el lapso comprendido por los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los importes correspondientes a este incremento no remunerativo, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de la Seguridad Social, con las únicas excepciones de: a) aportes y contribuciones de la Obra Social del Personal de los Hipódromos de Buenos Aires y San Isidro y b) aporte del trabajador de conformidad con lo normado en el art. 37 de la ley 23.551 y el art. 9 de la ley 14.250, estableciéndose

una cuota salarial (CUOTA SOLIDARIA), en favor de EL GREMIO a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el CCT que revistan la condición de no afiliados, consistente en el aporte mensual de una suma equivalente al 3% de sus remuneraciones brutas. Se hace la Aclaración que el aporte de los Afiliados a APHARA es del 4%. Este aporte estará destinado, entre otros fines, al desarrollo y mejora de la acción gremial, fomento del turismo y hotelería, esparcimiento y recreación, asesoramiento gremial y/o cualquier otro tipo de actividad programable para el desarrollo y mejora de la calidad de vida a nivel individual y familiar, cumpliéndose así los propósitos y objetivos fundamentales para beneficio de los empleados. El empleador descontará mensualmente dicho aporte el cual se depositará a la orden de EL GREMIO en la cuenta Caja de Ahorro N° 20907/6 del Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal 4003. El pago se efectuará del 1 al 15 del mes siguiente al de la recaudación, entrando en vigencia desde la firma de la presente acta.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES dejan constancia que el pago de las cuotas se discontinuará en forma definitiva en el mes de enero de 2023, sin que esto pudiera consolidar derechos adquiridos ni invocarse como antecedente a efecto alguno en el futuro.

ARTÍCULO CUARTO: Las PARTES manifiestan que requieren al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente acuerdo.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



POR APHARA

DIEGO MIGUEL QUIROGA
SECRETARIO GENERAL

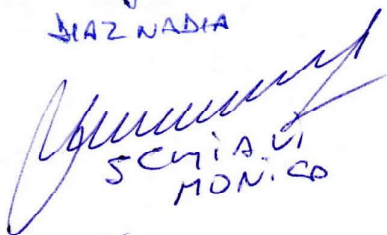
POR CAAT

Dr. Julian Alejandro Marini

T° 132 F° 776 CPACF



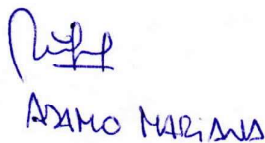
DIAZ NADIA



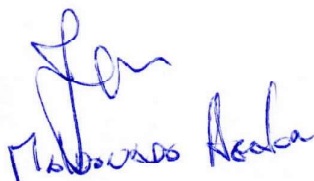
SCHIAVI
MONICO



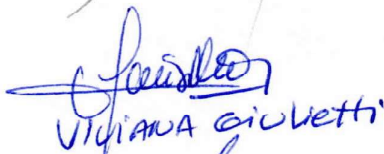
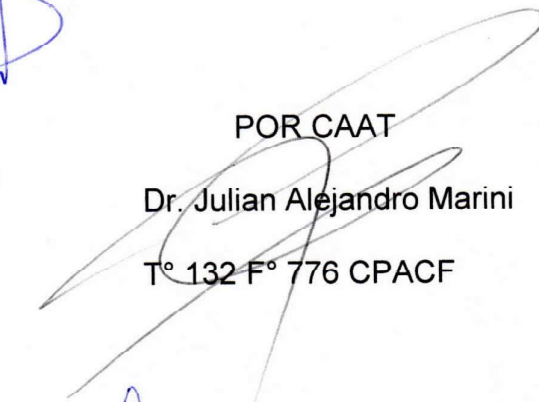
Stuparego Marinos



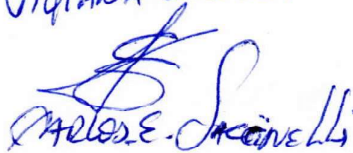
AXAMO MARIANA



MARCO ACOSTA



VIRGINIA CIAVETTI



MARCO E. SCAVELLI



SANDRA PANERO



RATON CBA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2093-23 Acu 2565-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.